



BANCO CENTRAL EUROPEO



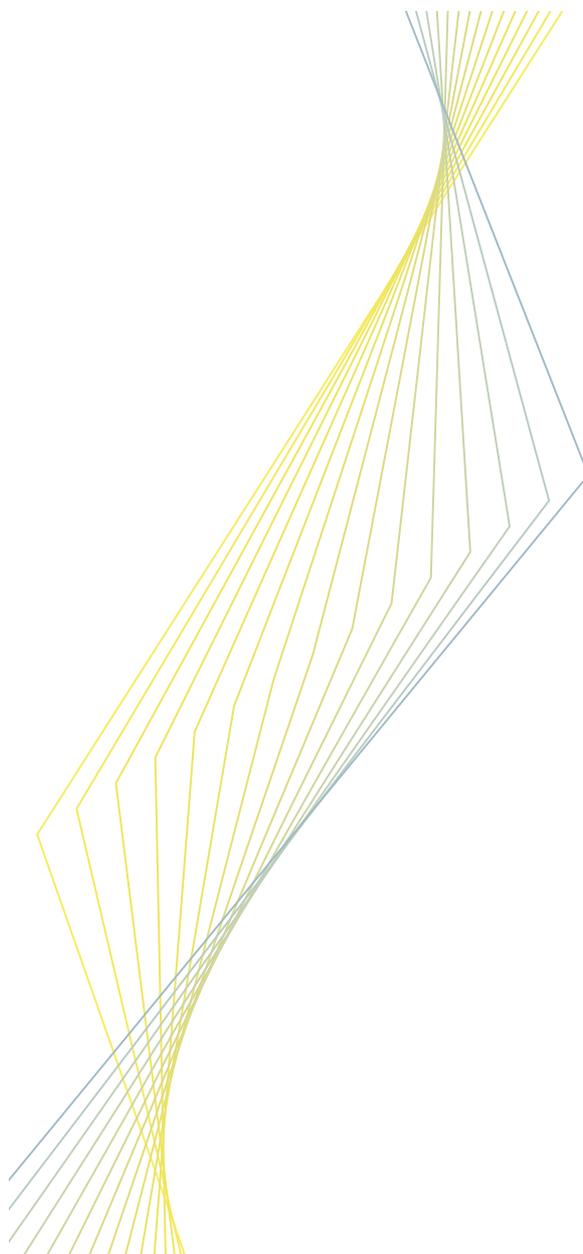
**INFORME SOBRE LA
EVOLUCIÓN HACIA UNA
ZONA ÚNICA DE PAGOS
PARA EL EURO**

Junio 2003





BANCO CENTRAL EUROPEO



**INFORME SOBRE LA
EVOLUCIÓN HACIA UNA
ZONA ÚNICA DE PAGOS
PARA EL EURO**

Junio 2003

© Banco Central Europeo, 2003

Dirección	Kaiserstrasse 29 60311 Frankfurt am Main Alemania
Apartado de correos	Postfach 16 03 19 60066 Frankfurt am Main Alemania
Teléfono	+49 69 1344 0
Internet	http://www.ecb.int
Fax	+49 69 1344 6000
Telex	411 144 ecb d

Todo los derechos reservados. Se permite la reproducción para fines docentes o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

ISSN 1725-6313 (versión impresa)

ISSN 1725-6410 (versión electrónica)

Índice

Hacia una zona única de pagos para el euro	5
Resumen	5
Introducción	7
1 Evolución reciente en materia de pequeños pagos en la zona del euro	8
1.1 La eliminación de obstáculos para reducir los costes de los servicios de pagos transfronterizos	8
1.2 El Reglamento sobre pagos transfronterizos en euros	9
1.3 La estrategia del sector bancario para la creación de una zona única de pagos para el euro	11
2 Valoración de los esfuerzos realizados por las entidades de crédito para la creación de la SEPA	14
2.1 Eficiencia de los costes en los procesos de operaciones cliente a cliente e interbancarias	15
2.2 Establecimiento de un mercado eficiente	18
3 Políticas del Eurosistema de apoyo al trabajo del sector de pagos sobre la zona única de pagos en euros	22
3.1 Panorámica general del marco de política e instrumentos del Eurosistema	22
3.2 Medidas a adoptar en el ámbito del papel de catalizador del Eurosistema	23
3.3 La función reguladora y de vigilancia del Eurosistema	25
3.4 Prestación de servicios como operador de sistemas de pago	26

Lista de abreviaturas

BBAN	Número Básico de Cuenta Bancaria
BCE	Banco Central Europeo
BCN	Banco central nacional
BIC	Código de identificación bancaria
COGEPS	Grupo de Contacto sobre Estrategia de Pagos en Euros
EBA	Asociación Bancaria del Euro
ECBS	Comité Europeo de Estándares Bancarios
EMV	Europay International, MasterCard International, Visa International
EPC	Consejo Europeo de Pagos
IBAN	Número internacional de cuenta bancaria
IPI	Orden de pago internacional
MT 103+	Formato de mensaje SWIFT 103+
PE-ACH	Cámara de Compensación Automatizada Paneuropea
SEBC	Sistema Europeo de Bancos Centrales
SEPA	Zona Única de Pagos para el Euro
STP	Tratamiento automatizado de principio a fin
TARGET	Sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real
UEM	Unión Económica y Monetaria

Listado de documentos de referencia

- «*Report on electronic money*», BCE, agosto de 1998
- «*Improving cross-border retail payment services in the euro area – the Eurosystem’s view*», BCE, septiembre de 1999
- «*Role of the Eurosystem in the field of payment systems oversight*», BCE, junio del 2000
- «*Improving cross-border retail payment services – progress report*», BCE, septiembre del 2000
- «*Payment and securities settlement systems in the European Union*», BCE, junio del 2001 (Addendum, incorporando los datos correspondientes al 2000, julio del 2002)
- «*Towards an integrated infrastructure for credit transfers in euro*», BCE, noviembre del 2001
- «*Consultation on electronic money security objectives*», BCE, marzo del 2002
- «*Towards an integrated infrastructure for credit transfers in euro*», BCE, noviembre del 2001
- «*Criterios de vigilancia para los sistemas de pequeños pagos en euros*», BCE, julio del 2002
- «*E-payments in Europe – the Eurosystem perspective*», BCE, septiembre del 2002
- «*Payment and securities settlement systems in accession countries*», BCE, agosto del 2002
- «*Policy issues for central banks in retail payments*», Banco de Pagos Internacionales, marzo del 2003

Resumen

El Banco Central Europeo (BCE) ha publicado con anterioridad varios informes que han puesto de relieve la existencia en la zona del euro de un nivel de servicios para los pequeños pagos transfronterizos significativamente inferior al ofrecido para los pequeños pagos nacionales, y ha formulado objetivos y sugerencias sobre posibles vías para mejorar esta situación¹. En el presente informe, el BCE evalúa los esfuerzos realizados por las entidades de crédito y explica la política del Eurosistema en esta materia.

Hasta el 2001, el progreso de la mayoría de las entidades de crédito para proporcionar al consumidor final servicios de pequeños pagos transfronterizos en euros fue poco significativo. No obstante, en diciembre de ese año, el entorno en que las entidades de crédito operaban se modificó radicalmente a raíz de la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea sobre pagos transfronterizos en euros². Este Reglamento obliga a las entidades a aplicar la misma comisión a los pequeños pagos nacionales y a los transfronterizos. En este nuevo entorno, el Eurosistema, que desde el principio ha actuado como catalizador para el cambio, desea seguir ayudando a las entidades a conseguir que los costes operativos de los pagos transfronterizos sean acordes con las comisiones que están autorizadas a cobrar de conformidad con el Reglamento. La continuación de esta política depende, sin embargo, de la capacidad y de la voluntad de las entidades para obtener resultados tangibles.

Recientemente, las entidades han intensificado sus esfuerzos para crear una Zona Única de Pagos para el Euro (*Single Euro Payments Area*, SEPA) eficiente, y han adoptado una estrategia general que permita su consecución para en el año 2010. Asimismo, han acordado una estructura de gobierno, que incluye el Consejo Europeo de Pagos (*European Payments Council*, EPC) como órgano rector central y diversos grupos de trabajo que sirven de apoyo al EPC en cuestiones estratégicas.

El Eurosistema invita al sector bancario a integrar a las entidades de los países adherentes en el proceso de establecimiento de la SEPA de modo que las necesidades de estas comunidades bancarias puedan ser debidamente tenidas en cuenta, a fin de que estos países estén en situación de considerar los requisitos de la SEPA a la hora de reformar sus sistemas de pago.

El Eurosistema acoge muy favorablemente las decisiones y los compromisos adoptados por el EPC. Es el momento de que la totalidad de la comunidad bancaria aplique debidamente estas decisiones. En este contexto, cabe igualmente considerar el papel de las asociaciones bancarias nacionales sectoriales, ya que podrían impulsar la aplicación de las decisiones del EPC, del mismo modo que promueven el cumplimiento de las prácticas nacionales establecidas. El Eurosistema realizará un atento seguimiento de la puesta en práctica de las decisiones del EPC.

Por otro lado, el Eurosistema espera que el sector bancario exponga públicamente, de forma más concreta que en el pasado, todas las medidas requeridas así como los aspectos más importantes de su estrategia en relación con la SEPA. En especial, anima al EPC a que garantice la implantación de los formatos de tratamiento automatizado de principio a fin (*Straight Through Processing*, STP) para los pagos entre entidades y entre entidades y clientes. En repetidas ocasiones, el Eurosistema ha requerido la rápida aplicación de los formatos STP, sin embargo, algunas entidades aún no los emplean. Parece que existen diversas deficiencias en cuanto a la aplicación de la orden de pago internacional, (*International Payment Instruction*, IPI), y más concreta-

1 «Improving cross-border retail payment services in the euro area – the Eurosystem's view» (septiembre de 1999); «Improving cross-border retail payment services – progress report» (septiembre del 2000); «Towards an integrated infrastructure for credit transfers in euro» (noviembre del 2001).

2 Reglamento (CE) N° 2560/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de diciembre de 2001.

mente, en el desarrollo del *electronic Payment Initiator* (ePI). Este formato incide de forma significativa en el procesamiento automático de principio a fin de los pequeños pagos transfronterizos, y las entidades deben considerar su importancia.

El Eurosistema acoge favorablemente el hecho de que el sector bancario haya adoptado una decisión en cuanto a la infraestructura que estima más adecuada para los pagos en euros en el seno de la Unión Europea (UE) –una cámara de compensación automatizada paneuropea (*Pan-European Automated Clearing House*, PE-ACH)– y de que un proveedor esté ya operativo. En comparación con el contexto anterior, esta infraestructura mejora la situación de las entidades en lo que se refiere a la eficiencia de los pagos por transferencia en toda la zona del euro, y reduce con ello los costes interbancarios. El Eurosistema espera que, en breve, todas las entidades puedan recibir pagos mediante la PE-ACH y que incrementen el volumen de operaciones que procesan a través de este sistema, a fin de que alcance pronto la masa crítica necesaria. En un futuro próximo, las entidades podrán además aprovechar la oportunidad para aumentar la eficiencia de la PE-ACH transfiriendo a la misma los pagos nacionales. De este modo, las entidades pueden favorecer la consolidación de la infraestructura para pequeños pagos en euros, actualmente frag-

mentada, siempre que ello no dé lugar a un deterioro del nivel de los servicios de los pagos nacionales. Con el fin de poder beneficiarse plenamente del STP, las entidades deberían asimismo automatizar sus procesos intrabancarios. El vínculo entre la entidad y el cliente genera costes considerables y ofrece un potencial significativo de ahorro si se adoptan los procedimientos adecuados.

El Eurosistema tiene a su alcance tres herramientas para promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago: actuar de catalizador para el cambio, llevar a cabo labores de vigilancia y participar como operador y proveedor de servicios de pago. Para lograr el establecimiento de una SEPA, el Eurosistema ha desempeñado un papel de catalizador para el cambio, el cual tiene previsto seguir desempeñando a través de una colaboración estrecha con el EPC y los demás interesados, intensificando el análisis de su evolución a fin de facilitar más información sobre los mercados, ofreciendo asistencia para incrementar la seguridad y realizando un seguimiento de los avances conseguidos. El Eurosistema informará sobre la evolución de estas cuestiones cuando resulte necesario. Sin embargo, si las entidades no pudieran obtener los resultados prometidos en el plazo acordado, el Eurosistema podría intervenir de forma más directa, utilizando más activamente sus instrumentos normativos.

Introducción

El apartado 2 del artículo 105 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y el artículo 3 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo encomiendan al Eurosistema el mandato de promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago. El interés por crear una «Zona Única de Pagos para el Euro» (SEPA) deriva directamente de esta función establecida en los Estatutos. La SEPA permitirá a particulares y empresarios realizar transferencias en la moneda única con rapidez, seguridad y a bajo coste en el seno de la zona del euro, aprovechando plenamente las ventajas de la Unión Económica y Monetaria (UEM) y, en general, del mercado único.

Desde el inicio de la tercera fase de la UEM en 1999, sistemas como TARGET, operado por el Eurosistema, o EURO 1, gestionado por la Asociación Bancaria del Euro (*Euro Banking Association*, EBA), han permitido realizar grandes pagos transfronterizos en euros con la misma seguridad y eficiencia que los pagos nacionales.

En el 2002, el Eurosistema introdujo los billetes y monedas en euros, haciendo así realidad la SEPA para los pequeños pagos en efectivo. El último paso en el proceso de ampliación de la SEPA es incluir los pagos distintos del efectivo, es decir, pagos realizados utilizando saldos de cuentas corrientes a la vista en bancos comerciales. Durante varios años, las autoridades competentes (la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y, en particular, el Eurosistema) han instado a las entidades a que ampliasen sus servicios de pagos transfronterizos en euros hasta un nivel equivalente al que aplican a sus servicios nacionales. A fin de ayudar al sector bancario a alcanzar este objetivo, el Eurosistema, en el cumplimiento del mandato encomendado, ha colaborado intensamente con las entidades para contribuir a rebajar el coste de sus servicios de pagos transfronterizos.

No obstante, dadas las dificultades que las entidades han experimentado a la hora de traducir los esfuerzos realizados en progresos significativos en materia de servicios de pequeños pagos transfronterizos para el consumidor final, el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE adoptaron en diciembre del 2001 el «Reglamento sobre los pagos transfronterizos en euros» (véase el capítulo 1.2). Este Reglamento obliga a las entidades a aplicar la misma comisión tanto a los pagos nacionales como a los transfronterizos. En la actualidad, las entidades se enfrentan a la necesidad de reducir los costes rápidamente a fin de minimizar sus pérdidas en los servicios transfronterizos. Para superar este reto, el pasado año acordaron una nueva estrategia en relación con la SEPA y un plan de actuación para su cumplimiento.

Con este telón de fondo, el BCE ha elaborado el presente informe al objeto de describir la evolución reciente en materia de pagos distintos del efectivo (capítulo 1), evaluar en ese contexto los esfuerzos realizados por las entidades a fin de conseguir el establecimiento de una SEPA (capítulo 2) y explicar las directrices que el Eurosistema prevé elaborar para avanzar en este ámbito (capítulo 3).

Dado que el Eurosistema es el sistema de los bancos centrales de la zona del euro, el presente informe se refiere principalmente a la evolución en dicha zona. Sin embargo, el propósito del Eurosistema es adecuar sus directrices a aquéllas encaminadas a desarrollar el mercado único de pagos en la UE. En consecuencia, el Eurosistema colabora estrechamente con la Comisión Europea. Asimismo, ha de subrayarse la iniciativa para la integración en la SEPA de los países adherentes; considerando que estos países se integrarán próximamente en la UE y que se han comprometido a adoptar el euro en una fase posterior, deberían participar en el trabajo para el establecimiento de la SEPA y adaptar de forma consecuente sus sistemas de pago.

I Evolución reciente en materia de pequeños pagos en la zona del euro

I.1 La eliminación de obstáculos para reducir los costes de los servicios de pagos transfronterizos

Hasta el 2002 las entidades de crédito se mostraron reacias a la creación de una SEPA

Los sistemas de pago y sus infraestructuras se han establecido tradicionalmente para zonas monetarias delimitadas por fronteras nacionales, por lo que en la zona del euro existen unos sistemas de pequeños pagos nacionales muy eficientes. El inicio de la tercera fase de la UEM produjo una disociación entre la zona monetaria –la zona del euro– y las fronteras nacionales. A fin de garantizar el procesamiento seguro y eficiente de los pequeños pagos en el conjunto de la zona del euro, es necesario adaptar los sistemas de pago a este nuevo entorno.

Hasta el 2002, el sector bancario europeo se mostró reacio a adoptar las medidas necesarias para crear una estructura eficiente para los pequeños pagos transfronterizos. Las distintas entidades no querían hacer inversiones considerables sin tener la certeza de que las demás estarían dispuestas a realizar una inversión similar que permitiese a toda la comunidad bancaria obtener beneficios; debido a la interrelación entre las entidades, la inversión de una de ellas no es rentable si otras no invierten en la misma infraestructura y proporcionan la masa crítica necesaria para poder desarrollar economías de escala. De esta manera, los beneficios de una entidad concreta aumentan en función del número de participantes en este tipo de infraestructuras. A la vista de que el sector había permanecido inactivo durante años, resultaba necesario un catalizador que coordinase los esfuerzos y ejerciera presión sobre las entidades que frenaban las mejoras o que no se mostraban dispuestas a realizar el progreso requerido. La tarea más urgente de este catalizador consistía en contribuir a coordinar los esfuerzos del sector con vistas a la

creación de una infraestructura paneuropea de pequeños pagos y a establecer una estructura de gobierno adecuada para el sector bancario. Tanto la infraestructura paneuropea como la estructura de gobierno resultan necesarias para el establecimiento de la SEPA.

El papel de catalizador del Eurosistema

El Eurosistema abordó esta cuestión inmediatamente después de su creación. El nivel de servicios para los pequeños pagos transfronterizos difiere significativamente del existente para los pagos nacionales. El público europeo esperaba que el nivel de eficiencia de los servicios de pagos en el seno de la zona del euro fuese similar al de los pagos nacionales. Sin embargo, la comisión que las entidades aplicaban a los pequeños pagos transfronterizos en euros era, en promedio, casi cien veces superior a la de los pagos nacionales, y por lo general, los pequeños pagos transfronterizos en euros se efectuaban con bastante más dilación que los nacionales.

Las principales razones de estas deficiencias fueron puestas de manifiesto en un informe publicado por el BCE en septiembre de 1999, titulado «La mejora de los servicios de pagos transfronterizos al por menor en la zona del euro: el punto de vista del Eurosistema». Estas razones eran las siguientes: i) las diferentes cadenas para el procesamiento de los pagos nacionales y transfronterizos y el reducido volumen de estos últimos; ii) la no utilización de estándares acordados y el bajo nivel de automatización intra e interbancario; y iii) la falta de una infraestructura interbancaria adecuada y el empleo predominante de los acuerdos de corresponsalía entre entidades de crédito.

En ese momento, el Eurosistema ayudó a las entidades a eliminar los obstáculos para reducir los elevados costes de las transferencias transfronterizas al por menor, descritos

en el informe de 1999. El conjunto de estándares técnicos necesarios para que las entidades procesasen este tipo de transferencias de forma automatizada de principio a fin fue definido en cooperación con el sector bancario. El Eurosistema auspició debates entre el sector bancario y los responsables estadísticos que se concretaron en la fijación de un importe máximo exento de 12.500 euros a efectos de información de balanza de pagos, así como en una lista de códigos económicos armonizados. Asimismo, se animó a las entidades a que adoptasen un acuerdo que les permitiera dividir las comisiones cobradas a los consumidores entre la parte remitente y la receptora. Estos logros fueron mencionados en el informe elaborado por el BCE en septiembre del 2000 y en un artículo publicado en el *Boletín Mensual del BCE* de febrero del 2001.

Por otra parte, con motivo de la invitación del Consejo ECOFIN (el Consejo de la UE en su composición de ministros de Economía y Finanzas) el BCE publicó un informe sobre «el calendario realista y concreto para la puesta en práctica de infraestructuras modernas de sistemas de pago para las transferencias que produzcan un abaratamiento real de las comisiones». Este informe, titulado «*Towards an integrated infrastructure for credit transfers in euro*» («Hacia una infraestructura de transferencias en euros integrada»), supuso una contribución adicional del Eurosistema en lo referente a las tres fuentes de costes que las entidades necesitaban considerar a fin de eliminar «las fronteras para los pagos» que continúan existiendo para las transferencias en la zona del euro: costes internos en el ámbito de la propia entidad, utilización insuficiente de los estándares del Eurosistema y falta de una infraestructura adecuada. El informe esbozaba un plan de actuación que las entidades debían comprometerse a cumplir a fin de lograr mejoras sustantivas en el suministro de servicios de pequeños pagos transfronterizos para finales del 2004. En especial, el Eurosistema requería a las entidades que creasen un órgano de gobierno encargado de elaborar y aplicar nuevos estándares y de definir una nueva infraestructura de pagos, e

invitó a todas ellas a que ofrecieran un servicio básico de transferencias transfronterizas para favorecer así la transparencia de precios y la competitividad.

1.2 El Reglamento sobre pagos transfronterizos en euros

Antecedentes

Aunque la labor llevada a cabo por el Eurosistema conjuntamente con las entidades habría permitido una disminución significativa de las tarifas cobradas por los servicios de pagos transfronterizos, en el verano del 2001, la Comisión Europea encargó dos estudios sobre precios que revelaron que no se había logrado ninguna mejora sustancial. Según estos estudios, la tarifa media de una transferencia transfronteriza de 100 euros estaba entre 27 y 24 euros, un nivel de precios claramente insatisfactorio.

La Comisión Europea y el Parlamento Europeo consideraron que la falta de progreso en materia de reducción de las tarifas de los pequeños pagos transfronterizos necesitaba una solución política drástica. En consecuencia, la Comisión Europea propuso un «Reglamento sobre los pagos transfronterizos en euros». Sobre la base de esta propuesta se adoptó el Reglamento (CE) N° 2560/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de diciembre de 2001 sobre los pagos transfronterizos en euros.

Contenido del Reglamento

El Reglamento establece que, con efectos a partir del 1 de julio de 2002, las comisiones cobradas por pagos electrónicos transfronterizos en euros (es decir, pagos con tarjeta y la retirada de efectivo en cajeros automáticos) por un importe de hasta 12.500 euros serán iguales a las aplicadas a los pagos nacionales. Este mismo régimen es de aplicación a las transferencias transfronterizas en euros (hasta el mismo importe) con efectos a partir del 1 de julio de 2003. A partir del 1 de

enero de 2006, el límite de 12.500 euros se elevará a 50.000 euros. Las entidades han de dar a conocer de forma inequívoca a sus clientes las comisiones que serán aplicables. Además, a fin de facilitar el procesamiento de las transferencias transfronterizas, las entidades de crédito deberán indicar el número internacional de cuenta bancaria (*International Bank Account Number, IBAN*) y el código de identificación bancaria (*Bank Identifier Code, BIC*) en los extractos de cuenta del cliente. Los clientes están obligados a facilitar su IBAN y el BIC de su entidad y, si un cliente no comunicase a la entidad que envía la transferencia el código BIC y el número IBAN del beneficiario, dicha entidad tendrá derecho a exigirle una comisión más elevada. Con objeto de reducir las obligaciones de información de las entidades de crédito, con anterioridad al 1 de julio de 2002, se acordó la supresión de las existentes a efectos de balanza de pagos por un importe de hasta 12.500 euros. Este Reglamento se revisará antes del 1 de julio de 2004, para decidir, en particular, si resulta recomendable, elevar dicho límite a 50.000 euros. Por último, los Estados miembros que no hayan adoptado el euro podrán aplicar el Reglamento a su moneda, siempre que lo notifiquen a la Comisión Europea.

A petición del Consejo de la UE, el BCE emitió un dictamen el 26 de octubre de 2001 sobre el borrador de Reglamento (CON/2001/34), en el que manifestaba que compararía el objetivo general del mismo, pero que también mantenía ciertas reservas, dada la interferencia del Reglamento con el mecanismo de formación de precios. A raíz de la contribución del BCE, los cheques fueron excluidos del principio de igualdad de comisiones que establece el Reglamento, ya que este instrumento de pago es difícil de procesar electrónicamente y, por tanto, supone una desventaja en cuanto a eficiencia en comparación con otros instrumentos de pago.

Consecuencias económicas del Reglamento

El Reglamento constituye una solución drástica para la discrepancia de precios entre los

pequeños pagos en euros transfronterizos y nacionales al haber introducido una limitación significativa a las políticas de precios de las entidades. En general, sólo se dispone de sistemas de pago y de procedimientos operativos eficientes de ámbito nacional, por lo que actualmente, las entidades incurren en costes notablemente superiores al efectuar transferencias de pequeños pagos transfronterizos. No obstante, el Reglamento les prohíbe ahora repercutir estos elevados costes (incluido cierto margen de beneficio) a sus clientes. Debe también señalarse que existen diferencias estructurales en cuanto a la política de fijación de precios y al nivel de los mismos entre los distintos países en que el Reglamento es aplicable. Por lo tanto, las entidades necesitan reducir con urgencia los costes de sus pequeños pagos transfronterizos para lograr que el rendimiento de este tipo de operaciones sea económicamente viable. Naturalmente, la sustancial reducción que se espera de las comisiones bancarias aplicables a los servicios de pagos transfronterizos sólo será sostenible en el largo plazo si los costes de las entidades disminuyen, asimismo, sustancialmente.

Como consecuencia del Reglamento, las entidades de crédito, en especial en los países que cuentan con sistemas nacionales con un elevado grado de competitividad y eficiencia y con reducidos márgenes de beneficios, tienen en estos momentos la opción de incurrir en pérdidas transitorias, hasta que los pagos nacionales y transfronterizos puedan procesarse con un nivel de eficiencia similar, o compensar estas pérdidas mediante un incremento de las comisiones. Existe evidencia de que cuando las disposiciones del Reglamento relativas a los pagos con tarjeta entraron en vigor, el 1 de julio de 2002, algunas entidades aumentaron los precios de estos (u otros) servicios para cubrir el déficit generado por sus transacciones transfronterizas realizadas a través de los servicios de pago nacionales. En determinados casos, el aumento fue de más del 50%.

Repercusión en la política del Eurosistema

La adopción del Reglamento también ha repercutido en la política del Eurosistema en relación con la SEPA. El primer paso dado por el Eurosistema fue ayudar a las entidades a encontrar vías para reducir las comisiones y mejorar el nivel de los servicios, ya que la capacidad de las entidades para adaptarse a este nuevo entorno resulta de gran interés para el Eurosistema. En el caso de que esta adaptación no resultase eficaz, existe el riesgo de que se produzcan efectos colaterales no deseables (por ejemplo, el incremento de las comisiones por pagos nacionales o la supresión de las transferencias transfronterizas del conjunto de servicios ofrecidos), que podrían poner en peligro el establecimiento de una zona única para pagos distintos del efectivo que fuese eficiente y segura. En consecuencia, el Eurosistema tiene un claro interés en ayudar a las entidades a reducir sus costes de base, puesto que ello las situará en condiciones de mantener y mejorar la calidad de sus servicios de sistemas de pago. Por otro lado, los clientes se beneficiarán también en última instancia de esta disminución de costes, ya que la existencia de un entorno competitivo animará a las entidades a reducir las comisiones aplicadas a los servicios de sistemas de pago, y a transmitir este ahorro de costes a los clientes.

En opinión del Eurosistema, la iniciativa de las entidades en relación con el establecimiento de la SEPA debería encaminarse no sólo a incrementar la eficiencia de los pequeños pagos transfronterizos, sino también a conseguir que su procesamiento sea más eficiente que el que existe en la actualidad para los pagos nacionales, de modo que éstos puedan realizarse de forma más eficaz mediante su integración en una estructura paneuropea.

1.3 La estrategia del sector bancario para la creación de una Zona Única de Pagos para el Euro

La estrategia del Consejo Europeo de Pagos y la estructura de gobierno

En mayo del 2002, el sector bancario europeo acordó una estrategia para el establecimiento de una auténtica Zona Única de Pagos para el Euro, sin diferencias entre los servicios ofrecidos para pagos nacionales y transfronterizos. En el documento³ titulado «*Euroland, Our Single Payment Area*», el sector bancario europeo expresó su compromiso inequívoco de lograr este objetivo. Se acordó la creación de una infraestructura eficiente para pequeños pagos y la elaboración de un plan de actuación que contuviese objetivos generales a alcanzar.

En el verano del 2002, el sector bancario europeo también llegó a un acuerdo sobre la estructura de gobierno y sobre las cuestiones clave en las que tenía previsto centrarse para lograr la SEPA. El principal órgano rector y coordinador del sector bancario europeo en materia de pagos es el Consejo Europeo de Pagos (EPC). Está formado por una Asamblea General, compuesta por 52 delegados que representan a entidades de crédito europeas de todo tipo, es decir, tanto a los pequeños participantes en el mercado como a los más importantes. Las tres asociaciones europeas del sector crediticio⁴ y la EBA se han asociado al EPC y participan asimismo en la gestión de su secretaría y de sus grupos de trabajo. La Asamblea del EPC decide sobre las materias tratadas por cinco grupos de trabajo. El Eurosistema ha sido invitado a asistir a las reuniones del EPC y a la mayor parte de

³ Véase www.europeanpaymentscouncil.org.

⁴ La Federación Bancaria Europea, la Agrupación Europea de Cajas de Ahorro y la Asociación de Cooperativas de Crédito.

sus grupos de trabajo en calidad de observador, para que, en una primera fase, aporte su punto de vista sobre la estrategia de las entidades. El grupo de coordinación, formado por 15 representantes seleccionados por el EPC, impulsa el proceso, sincroniza la labor desempeñada por el EPC y sus grupos de trabajo y actúa como interlocutor con el Eurosistema y otros responsables públicos. El EPC ha creado los siguientes grupos de trabajo, encargados de las cuestiones que considera más urgentes para llevar a cabo el proyecto de la SEPA:

- **El grupo de trabajo sobre requisitos de las operaciones y necesidades de la clientela** se ocupa de realizar el seguimiento periódico de los instrumentos de pago y de gestionar su evolución a lo largo de su ciclo de vida.

El EPC considera que el marco para los distintos instrumentos de pago ha de acomodarse a los requerimientos de los clientes en un contexto paneuropeo. En noviembre del 2002, adoptó el esquema para un sistema básico de transferencias paneuropeo llamado «Credeuro», una convención que establece un estándar para la ejecución de una transferencia paneuropea «básica», (para lo que precisa una serie mínima de datos de los clientes de las entidades), y que garantiza un tiempo máximo de ejecución de tres días (desde el día en que se acepta la orden hasta el día en que se abona en la cuenta del beneficiario). En febrero del 2003, el EPC adoptó una Convención Interbancaria sobre Pagos que garantiza que el importe que figura en la orden de transferencia sea abonado íntegramente en la cuenta del beneficiario. Asimismo, antes de que finalice el 2003, el EPC establecerá los requisitos que deberá cumplir el sistema paneuropeo de adeudo directo, que habrán de aplicarse a partir de julio del 2005 a más tardar. Se prevé reducir considerablemente la utilización de cheques, especialmente de forma transfronteriza, y se crearán incentivos para animar a los clientes a emplear otros instrumentos.

- **El grupo de trabajo sobre infraestructuras de mercado** fomenta el desarrollo

del modelo de infraestructura óptima, es decir PE-ACH, y la convergencia hacia el mismo.

El EPC apoya una infraestructura de PE-ACH que sea compatible con STP, de acceso abierto y en igualdad de condiciones, propiedad de las entidades y utilizada por ellas y que pueda emplearse para realizar transferencias desde mediados del 2003 y para adeudos directos desde mediados del 2005. La PE-ACH se define como «una plataforma de operaciones para instrumentos de pequeños pagos en euros y servicios básicos relacionados, constituida por normas de gobierno y prácticas para la ejecución de los pagos y sustentada por la plataforma o plataformas técnicas necesarias». Los bancos centrales y las cámaras de compensación automatizadas podrían actuar de facilitadores, proporcionando acceso técnico a las entidades; y los bancos centrales podrían también participar como usuarios. Según las estimaciones realizadas por el EPC, con el fin de garantizar la viabilidad económica de una PE-ACH, se precisa que una masa crítica de aproximadamente el 50% del volumen actual de transferencias transfronterizas sea procesada, en principio, a través de la infraestructura paneuropea. Se pretende alcanzar este volumen de transacciones a mediados del 2004, mediante la canalización a través de la PE-ACH de las operaciones que en la actualidad se canalizan a través de los servicios de correspondencia. No obstante, la masa crítica real sólo se logrará cuando los pequeños pagos nacionales procedentes de países que no cuentan con una infraestructura de cámaras de compensación automatizadas se procesen también a través de la PE-ACH. Se prevé que en el 2007 el nivel de servicios habrá mejorado de forma que pueda garantizarse la liquidación en el mismo día.

En algunos países, el sector bancario ha comenzado a debatir sobre la forma de lograr la migración a la PE-ACH de las operaciones nacionales al por menor. No es probable que se produzca súbitamente sino que, por el contrario, tendría lugar de

forma gradual, quizás mediante el «modelo concéntrico»⁵, que permitiría extender el STP a toda la UE.

La reunión plenaria del EPC, celebrada el 28 de enero de 2003, respaldó el sistema STEP 2 de la EBA como principal proveedor de servicio de la PE-ACH y como el proveedor probablemente más capacitado para poder procesar transferencias acordes con los requisitos del Reglamento en julio del 2003. STEP 2 comenzó a funcionar el 28 de abril de 2003 y mostró tener capacidad para admitir el modelo concéntrico. En su reunión plenaria del 4 de junio de 2003, el EPC adoptó la decisión de solicitar a todas las instituciones financieras de la UE que, a partir de finales del 2003, sea posible conectarse con ellas a través de STEP 2 y a través de cualquier otra posible PE-ACH en el futuro.

- La labor del **grupo de trabajo sobre procesamiento STP de operaciones de cliente a cliente** consiste en promover este tipo de tratamiento para todos los instrumentos de la SEPA.

El EPC concluyó que debían acordarse los formatos STP y el órgano de gobierno. La adopción de un conjunto común de estándares, normas, convenciones y requisitos legales paneuropeos para las órdenes básicas de pago debería permitir a las entidades alcanzar, en todos los países europeos, un nivel de servicio y de automatización igual, como mínimo, al mejor de los actuales resultados nacionales. A finales del 2003 a más tardar, se elaborará el calendario para la puesta en práctica de estos estándares y normas. Por otra parte, está pendiente de aprobación un conjunto adicional de estándares, normas y convenciones que permitan proveer servicios de valor añadido o de utilización local que ofrezcan STP; el calendario para su aplicación se determinará antes del 31 de diciembre de 2004. En la reunión plenaria del EPC del 4 de junio de 2003 se aprobó una resolución que instaba a la adopción de requisitos plenamente armonizados en la UE para luchar contra el blanqueo de dinero en materia de pagos, ya que la existen-

cia de normas nacionales diferentes podría obstaculizar la utilización del STP.

- **El grupo de trabajo sobre efectivo** se centra en objetivos a corto plazo para mejorar la eficiencia del manejo del efectivo en la zona del euro. Además, el EPC tiene previsto diseñar una estrategia a fin de reducir de forma significativa la utilización de dinero en efectivo en el largo plazo. Las entidades elaborarán sus estrategias de ámbito nacional en el 2003 y las pondrán en práctica en el 2007 a más tardar. El grupo de trabajo preparará recomendaciones relativas a cuestiones legislativas, normativas o tecnológicas en cuanto al tratamiento del efectivo para mantener la rentabilidad de las entidades en este sector. Este grupo de trabajo se encarga de estudiar un nuevo planteamiento paneuropeo referido a la política sobre tratamiento e infraestructura del efectivo, de establecer un marco armonizado para los servicios de caja y de mejorar la eficiencia del proceso de provisión de efectivo. El EPC ha establecido plazos para determinadas cuestiones; por ejemplo, a partir del 2003, los clientes deberán ser informados sobre las ventajas de los pagos electrónicos y se fomentará la utilización progresiva de dicho medio de pago. A finales del 2003, las entidades deberán haber adoptado un conjunto de buenas prácticas para el procesamiento de efectivo que se aplicarán en el 2004.
- **El grupo de trabajo de tarjetas de pago** se ocupa de los productos de pago que actualmente representan la inmensa mayoría de las transacciones y que necesitan ser abordados de forma prioritaria. En la actualidad, existen diversos precios y diferencias en las estructuras de intercambio entre las transacciones con tarjeta nacionales y transfronterizas, tanto con res-

⁵ El modelo concéntrico permitiría a grupos específicos de usuarios procesar pagos por importe superior a 12.500 euros, por ejemplo, o utilizar el Número Básico de Cuenta Bancaria (Basic Bank Account Number, BBAN) en lugar del IBAN durante una fase transitoria sin perjuicio del cumplimiento del objetivo a largo plazo de adoptar estándares aceptados a escala paneuropea.

pecto al cliente como al comerciante, y también entre las tarjetas de débito y de crédito. Por otro lado, la mayor parte de las transacciones transfronterizas en euros está sujeta a condiciones establecidas en los sistemas mundiales de tarjetas de pago. Además, el fraude constituye un motivo de preocupación importante para consumidores, comerciantes y proveedores. A fin de resolver estos problemas y de luchar contra el fraude, las entidades tienen previsto crear un modelo definitivo de servicio (por ejemplo, la convergencia de las tarjetas de débito y de crédito, la utilización generalizada del número de identificación personal para las tarjetas de débito, una mayor uniformidad de dichas tarjetas, la supresión de las bandas magnéticas), así como infraestructuras adecuadas para tarjetas de pago. Asimismo, estudiarán diferentes opciones de tarifas de conexión a la red, de estructuras paneuropeas de intercambio para las entidades emisoras y receptoras y una estrategia para las redes de tarjetas de pago nacionales e internacionales con el fin de permitir que las entidades recuperen o mantengan un control suficiente de

las tarjetas emitidas. El resultado de estos estudios debería servir para sentar las bases para la adopción de medidas concertadas en los próximos cinco a diez años. En una segunda fase, las soluciones innovadoras serán objeto de seguimiento y debate, también en relación con otros instrumentos de pago distintos de las tarjetas. Asimismo, se considerarán las cuestiones que puedan surgir en relación con las infraestructuras para pagos electrónicos con tarjetas y con teléfonos móviles.

La reunión plenaria del EPC, celebrada el 4 de junio de 2003, aprobó ocho recomendaciones relacionadas con las actividades de lucha contra el fraude, los sistemas de tarifas compatibles en el conjunto de la SEPA, la modificación de normas y convenciones, la eliminación de obstáculos de regulación, la mejora de la armonización técnica mediante la cooperación, la aplicación del concepto de la SEPA por parte de las entidades en calidad de accionistas de los sistemas de tarjetas de pago y la mejora de la recopilación y distribución de datos. Se acordó que estas ocho recomendaciones fueran puestas en práctica antes del 1 de enero de 2006.

2 Valoración de los esfuerzos realizados por las entidades de crédito para la creación de la SEPA

El Eurosistema ya ha publicado sus expectativas sobre las cuestiones que el sector bancario ha de abordar para lograr el establecimiento de la SEPA (véase la sección I.1). El sector bancario, por su parte, ha intensificado recientemente los esfuerzos para crear una SEPA mediante la adopción de una estrategia conjunta para aplicar su concepto de organización de los pagos. **El documento del EPC publicado en mayo del 2002 constituyó un primer paso por parte de la comunidad bancaria para lograr los objetivos del Eurosistema.** En él se subraya el compromiso de las entidades para establecer una SEPA y describe a grandes líneas la estrategia general para su consecución en el 2010. No obstante, esta estrategia general debe detallarse con más precisión. En muchos casos, el EPC ha definido directrices

generales, **pero aún no se ha fijado plazos ni objetivos concretos. El EPC ha de traducir sus objetivos en un proyecto específico, mediante un plan viable y resultados precisos. Es necesario alcanzar un acuerdo convincente para el cumplimiento de las decisiones del EPC y darlo a conocer a todas las entidades y al público en general.**

Las cuestiones que hay que tratar en detalle se dividen en dos grandes categorías: i) eficiencia de los costes en los procesos de operaciones cliente a cliente e interbancarias, y ii) efectividad de la organización del mercado. La siguiente sección del informe analiza los esfuerzos realizados por las entidades para responder a las expectativas del Eurosistema.

2.1 Eficiencia de los costes en los procesos de operaciones cliente a cliente e interbancarias

La importancia de la eficiencia del procesamiento STP

En el informe de 1999, el Eurosistema subrayó la importancia de contar con infraestructuras y procedimientos apropiados para el proceso eficiente de las transferencias transfronterizas. En el análisis que realizó sobre las causas de los elevados costes actuales, el Eurosistema se refirió concretamente a la necesidad de considerar la cadena de proceso de principio a fin. De hecho, es posible que el tramo interbancario de una transferencia transfronteriza suponga sólo entre el 5% y el 10% de su coste total, y la mayor parte del coste corresponda al tramo intrabancario o al tramo entidad-cliente.

Desde 1999 algunas entidades han mejorado sus procesos intrabancarios de forma que pueden ofrecer a sus clientes un servicio de tratamiento automatizado de principio a fin (STP), tanto para el envío como para la recepción de pagos. Asimismo, han automatizado la conexión con sus clientes y conseguido una proporción significativa de pagos STP en un período de tiempo relativamente corto⁶. En determinados casos, el porcentaje de pagos STP ha aumentado hasta el 50% del total de pagos transfronterizos en euros en el curso de un semestre. El notable incremento puede explicarse fácilmente por el beneficio mutuo que entidades y clientes obtienen del STP. El STP reduce significativamente los costes a las entidades y éstas repercuten su ahorro a los clientes, cobrándoles comisiones considerablemente inferiores. No obstante, hay pruebas de que, en muchas entidades, el STP intrabancario y en las operaciones de clientes no es habitual.

El aumento de la eficiencia de las infraestructuras intrabancarias requiere la implantación de formatos de mensaje y de los códigos estándar de identificación de entidades y clientes. Estos requisitos son indispensables para la total automatización del proceso de

pago. En consecuencia, el Eurosistema ha instado repetidamente al sector bancario en informes anteriores a aplicar los estándares STP a las transferencias (por ejemplo, MT 103+, IPI, BIC e IBAN⁷). A este respecto, se ha centrado la atención en el BIC y en el IBAN. El Reglamento obliga a que se faciliten al cliente estos dos datos⁸. En el informe de septiembre del 2000, el Eurosistema invitó al sector bancario a promover el uso de la IPI y al desarrollo del ePI.

El Eurosistema está insatisfecho en relación con el progreso para la adopción de formatos estándar para procesamientos STP, y hace notar que es especialmente necesario que la estructura de gobierno del EPC aborde con urgencia las deficiencias en este ámbito. El Eurosistema solicitó a las entidades que comenzasen a aplicar estos formatos ya en el año 2001, pero aunque llevan un cierto tiempo estando disponibles de forma inmediata, al parecer las entidades siguen sin aplicarlos de forma generalizada. Una serie de entidades ha puesto en práctica al menos algunos de los formatos STP, si bien otras se han mostrado reacias a su implantación. En concreto, el EPC y las asociaciones de banca de estos países no han adoptado aún iniciativas suficientes para promover el uso de la IPI. En consecuencia, el Eurosistema subraya de nuevo que este formato estándar, que ya puede ser utilizado, debería aplicarse tan pronto como sea posible. Asimismo, se **insta a las entidades a que finalicen el ePI**, a fin de que el beneficiario almacene los datos relevantes en un archivo electrónico, que pueda ser utilizado por el cliente ordenante para transmitir al banco ordenante todos los datos necesarios por vía electrónica.

Dado que las ventajas de la aplicación de los formatos STP a un sistema de pago sólo se aprecian cuando se utiliza por una masa críti-

6 A este respecto, debe observarse que las empresas clientes utilizan cada vez más interconexiones automáticas, mientras que los clientes menos asiduos suelen seguir utilizando papel.

7 Véase la relación de abreviaturas que figura al principio del presente informe.

8 El Reglamento no establece la obligatoriedad del BIC y del IBAN para los sistemas de pago.

ca de participantes, **su aplicación generalizada es indispensable** para lograr un proceso de pagos transfronterizos eficiente y plenamente automatizado. El Eurosistema lamenta la insuficiente aplicación de los formatos STP en las operaciones de los bancos con sus clientes y en las operaciones interbancarias. Las entidades que han comenzado a emplearlos y que aún no se benefician plenamente de las ventajas del tratamiento automatizado de las transferencias transfronterizas de principio a fin comparten, asimismo, esta insatisfacción, ya que muchas entidades beneficiarias aún son incapaces de procesarlas.

Por tanto, se invita al EPC a que confirme al público que:

- Todas las entidades tienen ya un BIC.
- Los códigos IBAN han sido distribuidos a todos los clientes.
- Todas las entidades del sector bancario cumplen el Reglamento sobre los pagos transfronterizos en euros.
- Las entidades aplican la versión en papel de la IPI y están concentrando los esfuerzos para desarrollar y poner en práctica el ePI.

En el caso de que aún no se hayan adoptado plenamente estas medidas, el **EPC deberá comprometerse a su logro en un plazo muy breve y estricto**. Una vez que el EPC haya definido su estrategia referente a los estándares técnicos, debe garantizar que las entidades aplicarán los estándares fijados y acordados, con el quórum necesario, por el Comité Europeo de Estándares Bancarios y SWIFT. Es preciso que las asociaciones nacionales de banca apoyen y realicen un seguimiento de la aplicación de los estándares. El EPC informará trimestralmente sobre la **implementación**, activa y pasiva, **del IBAN, del BIC, de MT 103+ y de la IPI**. Asimismo, facilitará una estimación del porcentaje del volumen total de pagos procesados con tratamiento automatizado de principio a fin.

El Eurosistema también espera que las entidades elaboren una estrategia concreta a largo plazo para eliminar las diferencias existentes entre los estándares nacionales y los internacionales o de la zona del euro relativos a las operaciones interbancarias y entre las entidades y sus clientes. A este respecto, el Eurosistema observa que es necesario clarificar la relación y aumentar la colaboración entre el EPC y los organismos que actualmente establecen los estándares, como el Comité Europeo de Estándares Bancarios y SWIFT.

Naturalmente, los esfuerzos realizados por el EPC para extender la utilización de los formatos STP requieren el apoyo de los clientes de las entidades, lo que se traduce en que el beneficiario de un pago ha de incluir su IBAN y el BIC de su entidad en la factura, a fin de facilitar el uso de estos estándares al ordenante de la transferencia. Corresponde a las **entidades** y a las respectivas asociaciones de clientes atraer la atención de sus clientes corporativos sobre la importancia de esta cuestión. En consecuencia, las entidades **deberían informar adecuadamente a sus clientes y a las asociaciones de clientes y resaltar la importancia que reviste la divulgación generalizada y la utilización de los formatos STP**.

PE-ACH – la infraestructura óptima para las entidades

El Eurosistema, en el informe que remitió al Consejo ECOFIN, presentó el debate sobre los diversos aspectos de la infraestructura interbancaria para pequeños pagos transfronterizos. Sugirió un plan de actuación para el sector bancario en el que se delineaban las medidas que deberían adoptarse para reducir el coste que el proceso de los pequeños pagos transfronterizos en euros entrañaba para las entidades. Parece que, en general, las entidades han incorporado las sugerencias del Eurosistema a su estrategia, y han expresado su preferencia por una futura infraestructura constituida como la PE-ACH para la liquidación de los pagos transfronterizos al por me-

nor. El sector bancario ha señalado que el sistema STEP 2 de la EBA se ajusta al concepto que estima óptimo; el sistema comenzó las operaciones «arranque» en abril del 2003. Las empresas internacionales de tarjetas de crédito han comenzado también a elaborar sistemas de transferencias al por menor para pagos entre particulares y entre particulares y empresas, centrándose especialmente en las transferencias transfronterizas. Visa ha puesto en marcha operaciones piloto de su nuevo servicio «Visa Direct» y MasterCard está organizando un servicio similar. El Euro-sistema valora positivamente que el sector bancario haya adoptado una decisión sobre el concepto de infraestructura óptima, así como sobre el primer proveedor del servicio. Asimismo, anima al EPC a considerar todas las posibles contribuciones del sector (por ejemplo, por parte del sector de las tarjetas), con el fin de seleccionar las soluciones más eficientes para la PE-ACH. El Eurosistema reitera que unas infraestructuras apropiadas pueden contribuir significativamente a mejorar los sistemas de pequeños pagos transfronterizos en la zona del euro. Generalmente, las infraestructuras de pago se benefician de las economías de escala y, por tanto, en el diseño de nuevas infraestructuras, habrá de tenerse en cuenta la necesidad de aceptación generalizada y de apertura de acceso y de su sistema de gestión, a fin de posibilitar que se beneficien de las externalidades positivas de red. La infraestructura elegida ha de contar con capacidad suficiente para procesar un volumen de pagos que aumente con rapidez. El sector bancario deberá asumir la **responsabilidad de procesar transacciones transfronterizas con más eficiencia** y deberá **procesarlas a través de la PE-ACH tan pronto como sea posible. Asimismo, las operaciones de pagos nacionales deberán transferirse con el tiempo a la PE-ACH, si ésta ofrece soluciones más eficientes que los procedimientos nacionales. Además, el EPC deberá garantizar que, a final del 2003, todas las entidades de la UE estarán conectadas a la PE-ACH.** Todos los países adherentes

deberán estar conectados a finales del 2004. Por razones de transparencia, es decir, para documentar que a mediados del 2004 las entidades cumplen con el compromiso de procesar el 50% del volumen de transferencias transfronterizas a través de la PE-ACH, el EPC deberá informar trimestralmente sobre el grado de cumplimiento.

Los bancos centrales nacionales (BCN) de Alemania, Italia y Austria han manifestado su intención de participar en el STEP 2 de la EBA, la solución PE-ACH considerada actualmente óptima por el EPC, y tienen previsto liquidar las transferencias transfronterizas a través del STEP 2 de la EBA, y con ello ofrecer servicios transfronterizos eficientes a sus clientes y a sus respectivas comunidades bancarias.

Migración de las transacciones nacionales a PE-ACH

Cuando el ciclo de inversión en las cámaras de compensación automatizadas nacionales esté próximo a finalizar, las entidades podrían considerar **procesar los pagos nacionales a través de la PE-ACH**, en lugar de invertir en una modificación de su diseño. **De esta manera, podrían contribuir a la consolidación de la infraestructura de sistemas de pago en euros** y a la supresión de los actualmente fragmentados sistemas de pagos nacionales. No obstante, el sector bancario deberá garantizar, como mínimo, que el actual nivel de los servicios de pagos nacionales no se vea disminuido. Por tanto, sería conveniente que el EPC **ratificase** clara y públicamente **su compromiso en cuanto a la infraestructura elegida y al objetivo último, es decir, la convergencia hacia una infraestructura o hacia un número reducido de infraestructuras, que abarquen toda la zona del euro y se basen en los mismos estándares interbancarios.** Las infraestructuras de PE-ACH seleccionadas no procesarán un único tipo de instrumento de pago, sino varios.

2.2 Establecimiento de un mercado eficiente

Estructura de gobierno efectiva

Para que el mercado de pagos al por menor funcione correctamente, es necesario que exista un grado de cooperación suficiente entre las entidades (por ejemplo, un acuerdo sobre las normas para las operaciones interbancarias y de las entidades con los clientes, las infraestructuras y la estructura de los órganos de gobierno facultados para acordar compromisos en nombre de todo el sector bancario europeo), lo cual genera efectos de red, pero permite la competencia entre entidades con respecto a las relaciones con los clientes. El Eurosistema destacó la necesidad de esta cooperación en el informe remitido al Consejo ECOFIN.

El Eurosistema valora positivamente el hecho de que las entidades europeas hayan respondido a su solicitud de cooperación, mediante la creación del EPC y de sus grupos de trabajo, lo que significa un importante avance hacia el establecimiento de una estructura de gobierno sólida y efectiva para el sector bancario europeo. Sin embargo, **el éxito del EPC y de sus subestructuras se observará en última instancia en los resultados que se ha comprometido a alcanzar.** En este sentido, el Eurosistema anima al EPC a que garantice un elevado grado de eficiencia en los procedimientos de sus grupos de trabajo, encomendándoles mandatos específicos y evitando con ello redundancias. Es posible que la revisión y la redistribución de tareas incrementen en algunos casos la efectividad del trabajo del EPC. En la actualidad, el EPC informa periódicamente al Eurosistema sobre los resultados a corto y medio plazo, y sobre las actividades de los grupos de trabajo principalmente a través del Grupo de Contacto sobre Estrategia de Pagos en Euros (COGEPS)⁹. Para incrementar en mayor medida la transparencia del proceso de establecimiento de la SEPA, **el EPC debería llevar a cabo un seguimiento, en particular, de los calendarios a corto y medio plazo de sus grupos de trabajo y mantener**

al Eurosistema informado, permitiendo así el seguimiento detallado de los aspectos más importantes. El Eurosistema anima asimismo al EPC a que explique el proceso de adopción de decisiones y la forma en que éstas se ponen en práctica y se cumplen. Sería recomendable que estas cuestiones fueran clarificadas con prontitud. **Resulta indispensable que todas las entidades de la zona del euro pongan en práctica las decisiones adoptadas por el EPC.** Es necesario que el EPC considere un modelo oficial y estructurado para la aplicación armonizada de sus decisiones, que incluya la ejecución, y se lleve cabo en todas las comunidades bancarias nacionales de forma paralela. A este respecto, debe considerarse la manera en que las comunidades bancarias y las asociaciones de banca podrían favorecer el cumplimiento de las decisiones del EPC de modo similar a las prácticas nacionales habituales.

El establecimiento de las mejores prácticas

El EPC deberá además garantizar que las entidades establezcan un conjunto de buenas prácticas para el proceso de los pequeños pagos (transfronterizos). El EPC ha incluido la definición de buenas prácticas como parte de su estrategia para el establecimiento de la SEPA y las entidades han avanzado considerablemente en determinadas cuestiones, si bien respecto a otras es necesario adoptar medidas urgentes.

Las diversas encuestas llevadas a cabo por la Comisión Europea han puesto de manifiesto que el tiempo de proceso de transferencias transfronterizas al por menor en euros ha disminuido a lo largo del tiempo y se ha asimilado al empleado para la ejecución de las nacionales. La encuesta realizada en el 2001 mostró que el tiempo medio empleado en la ejecución de las transferencias trans-

⁹ Se trata de un grupo presidido por el presidente del Comité de Sistemas de Liquidación y Pagos del Eurosistema y el presidente del EPC.

fronterizas era ligeramente inferior a tres días laborables, lo que resulta, en términos generales, acorde con el objetivo fijado por el Eurosistema en 1999. Pese a ello, se anima a las entidades a que reduzcan adicionalmente el tiempo necesario para la ejecución de estas transferencias, de modo que, en el futuro, desaparezcan las diferencias con las transferencias nacionales. Estas mejoras podrían también hacer que la modificación de la Directiva de 1997 relativa a las transferencias transfronterizas resulte innecesaria. La Comisión Europea tiene previsto reducir el plazo máximo de tiempo empleado para las transferencias transfronterizas de seis a tres días, si bien, de hecho, la comunidad bancaria ha logrado ya esta mejora del servicio. El Eurosistema considera que, a este respecto, la adopción de medidas legislativas podría no ser necesaria, ya que resultaría más efectivo que las entidades acordasen entre sí la fijación de un plazo máximo de tres días laborables para la ejecución de estas transferencias. Las medidas legislativas podrían incluso paralizar los esfuerzos del mercado para reducir adicionalmente los plazos de ejecución. Si pese a ello, la Comisión Europea propusiera medidas normativas, debería tener en cuenta la integración en la SEPA. Por lo tanto, debería fijar el plazo máximo de ejecución, no sólo de las transacciones transfronterizas, sino también de todos los pagos que se ejecuten dentro de la UE.

Credeuro

La creación y promoción de un producto o servicio genérico para las transferencias transfronterizas, que pudiera ser facilitado por todas las entidades, constituye una medida para mejorar adicionalmente los plazos de ejecución. El Eurosistema ha venido solicitando dicho servicio estándar durante algún tiempo y, finalmente, las entidades han aceptado esta sugerencia y creado el «Credeuro». Se trata de una convención para las transferencias que se ajustan a los requisitos del Reglamento y que se procesan a través de la PE-ACH. Establece un estándar para la ejecución de una transferencia interbancaria pa-

neuropea «básica» que garantiza a los clientes de las entidades una serie de datos y un plazo máximo de ejecución de tres días. Algunas entidades aplican ya la convención Credeuro, y el EPC la adoptó en noviembre del 2002. El EPC encargó al grupo de trabajo sobre procesamientos STP la elaboración de directrices de implantación y de un plan de comunicación, que debían de estar a disposición del público en abril del 2003. A fin de incrementar la transparencia de Credeuro, el EPC debería publicar trimestralmente una lista de las entidades de cada país que han adoptado la convención. Además, el EPC debería comunicar al Eurosistema datos sobre las transferencias que cumplen las condiciones de Credeuro procesadas por las entidades que han adoptado la convención, en porcentaje del volumen y del valor total de los pagos.

Principios aplicables a las comisiones interbancarias

Otra práctica importante en estas operaciones que necesitaba concretarse con carácter urgente era la distribución entre las partes participantes de las comisiones aplicadas a las transferencias transfronterizas. La Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de 1997 relativa a las transferencias transfronterizas dispone que se abone al receptor de la transferencia transfronteriza su importe íntegro, a menos que se especifique otra cosa, obligando, por tanto, a la entidad de origen a que cobre todas las comisiones a su cliente. Se consideró que esta opción, denominada «OUR», era la más transparente, dado que el remitente conocería el coste total. El Reglamento sobre pagos transfronterizos en euros requiere que las comisiones sean las mismas tanto para las transacciones transfronterizas como para las nacionales, lo que resulta en la imposibilidad de aplicar la opción OUR, ya que, en muchos países, se comparte el coste de las operaciones nacionales entre la entidad del ordenante y la del receptor (opción «SHARE»). Por lo tanto, las entidades muestran una clara preferencia por la aplicación de la opción SHARE a las transferencias trans-

fronterizas. En principio, las entidades podrían también acordar que todas las comisiones sean abonadas por la entidad beneficiaria (opción «BEN»).

En opinión del Eurosistema, las partes respectivas deberían encontrar la solución más adecuada para ellas, siempre y cuando el principio de transparencia, que en todo momento ha sido el objetivo principal, sea plenamente respetado. En relación con las comisiones, las entidades deberán acordar la práctica común legalmente permitida que resulte más eficiente para toda la zona del euro. No se debería permitir a las entidades intermediarias que deduzcan comisiones. Debe garantizarse que en todas las transferencias el importe principal se remita siempre íntegramente, ya que este requisito constituye una expectativa básica de los clientes que utilizan los servicios de pago, puesto que, de no realizarse, dificultaría el cumplimiento satisfactorio de sus obligaciones de pago. El **Eurosistema acoge favorablemente que** estos principios hayan sido tenidos en cuenta en la Convención Interbancaria sobre Pagos adoptada por el EPC en abril del 2003, que establece SHARE como opción por defecto de las transferencias básicas en euros contempladas en el Reglamento. Para los pagos STP, esta práctica supondrá la supresión del principio de «deducción por el beneficiario», conforme al que, en el pasado, las entidades intermediarias deducían sus comisiones del importe principal.

Observatorio de las comisiones bancarias

Al margen del régimen de comisiones elegido por las entidades, el **Eurosistema reitera la necesidad de que las organizaciones de consumidores creen un observatorio encargado de llevar a cabo un seguimiento de las comisiones que las entidades aplican a los pagos y de los principios en que se basan.** En el informe remitido al Consejo ECOFIN, el Eurosistema propuso la creación de un observatorio, cuya constitución aún no se ha llevado a cabo. La existencia de un observatorio es importante

para **incrementar la transparencia** y mejorar así la competencia entre las entidades. Aunque el Reglamento sobre los pagos transfronterizos en euros exige la igualdad de precios para los pagos en euros transfronterizos y nacionales, la creación de un observatorio sigue siendo necesaria. Como han mostrado los resultados de diversos estudios sobre precios realizados por la Comisión Europea, las comisiones bancarias y los principios en que se basan difieren de forma significativa entre las distintas entidades y entre países. La creación de un observatorio con estas funciones facilitaría enormemente a los clientes la comparación de los servicios bancarios ofrecidos por las entidades. Posiblemente, las organizaciones de consumidores son las más adecuadas para establecer y gestionar dichos observatorios. En el ámbito nacional, podrían recopilar los datos relevantes que serían almacenados en una base de datos para toda la zona del euro, gestionada por una organización de consumidores central con una metodología consensuada.

Acceso abierto y en igualdad de condiciones

Otro importante objetivo del Eurosistema, ya mencionado en el informe de 1999, es el acceso abierto y en igualdad de condiciones al sistema de pequeños pagos transfronterizos. La mayor parte de los acuerdos transfronterizos que operan en la actualidad están adaptados y son accesibles a miembros pertenecientes a determinados grupos de entidades, por ejemplo, cajas de ahorros o cooperativas de crédito. El Eurosistema, sin embargo, espera que los sistemas de pagos transfronterizos eficientes sean accesibles a una amplia gama de entidades, ya que esto supone un requisito previo para que los precios sean competitivos para los consumidores. El sistema STEP 2 de la EBA puede considerarse suficientemente abierto, siempre que la EBA siga adelante con su proyecto de ofrecer acceso directo a todas las entidades que puedan estar interesadas, con independencia de su pertenencia a otros sistemas de la EBA. Por otra parte, es necesario que los participantes directos en STEP 2 ofrezcan sus servi-

cios a entidades de menor tamaño en unas condiciones razonables.

Sistema paneuropeo de adeudo directo

Por lo que respecta al sistema paneuropeo de adeudo directo, el EPC trabaja intensamente en un nuevo diseño de sistema que no suponga una duplicidad con los actuales sistemas nacionales. Este nuevo sistema podría consistir en un único marco jurídico, un sistema único y un instrumento o conjunto único de instrumentos. En el diseño del nuevo sistema, debería prestarse especial atención al análisis de las ventajas de que todas las fases del proceso de adeudo directo se efectúen de forma automática y electrónica. El diseño de un sistema completamente nuevo ofrece la oportunidad de utilizar los procedimientos electrónicos más avanzados a fin de lograr eficiencia y seguridad. Paralelamente, la Comisión Europea está estudiando la necesidad de armonización normativa en esta materia para facilitar el proceso. **El Eurosistema aprecia el trabajo realizado por el EPC en el ámbito del adeudo directo y le anima a prestar la debida atención a este instrumento de pago, que podría desempeñar un papel importante en los futuros sistemas de pagos europeos.** El Eurosistema solicita al EPC que le suministre la información relativa a los aspectos más importantes previstos para el establecimiento del sistema paneuropeo de adeudo directo y de los resultados alcanzados a ese respecto. Los sistemas de adeudo directo nacionales existentes deberán considerar atentamente la adopción de los estándares del nuevo sistema paneuropeo o el traspaso del volumen de los sistemas existentes a la nueva infraestructura.

Sustitución de los cheques por métodos más innovadores y eficientes de pago

El EPC ha creado un grupo de trabajo encargado de elaborar una estrategia para reducir y, finalmente, eliminar la utilización transfronteriza de los cheques. El Eurosistema respal-

da la eliminación a largo plazo de la utilización transfronteriza de los cheques. Dado que en la actualidad no existe una infraestructura eficiente de ámbito transfronterizo para procesar cheques, el proceso de este instrumento de pago resulta más costoso que el de otros. El Eurosistema **alienta al sector bancario a adoptar iniciativas encaminadas a la utilización de instrumentos de pago eficientes e innovadores.**

El sector bancario no se ha sentido inclinado a considerar la adopción de iniciativas sobre pagos electrónicos y con teléfono móvil como prioridad en el futuro próximo. En el pasado, muchas de estas iniciativas no prosperaron y las entidades se muestran reacias a destinar recursos adicionales a este tipo de proyectos. El EPC ha creado recientemente un grupo de trabajo encargado de estudiar en profundidad diversos asuntos relevantes. En opinión del Eurosistema, **la comunidad bancaria debería prestar mucha atención a los instrumentos y métodos de pago innovadores basados en estándares paneuropeos** (por ejemplo, la utilización segura de las tarjeta de pago en Internet, los pagos electrónicos y con teléfono móvil). Este tipo de pagos ofrece un significativo potencial de eficiencia que debe ser explotado. La percepción de falta de seguridad ha constituido un motivo importante por el que los clientes se han mostrado reacios a realizar pagos electrónicos y con teléfono móvil. En consecuencia, las entidades han de dotar a dichos instrumentos de elementos de seguridad adecuados e informar debidamente a sus clientes sobre sus ventajas y sobre el nivel de seguridad que puede garantizarse.

Campaña informativa

Por último, resulta especialmente importante que las entidades informen a sus clientes y a las asociaciones de consumidores sobre las normas, procedimientos y requisitos para procesar los pequeños pagos transfronterizos. A este respecto, **se necesita** urgentemente poner en marcha **una campaña de promoción a gran escala**, solicitada por el

Eurosistema ya en 1999, para que los clientes y las organizaciones de consumidores puedan elegir la opción más eficiente cuando ordenen a sus entidades pagos transfronterizos al por menor. El EPC tiene plena conciencia de la importancia de esta medida y por ello conviene subrayar la necesidad de una campaña informativa en la que participe toda

la comunidad bancaria a fin de lograr los resultados deseados. Aparentemente, las medidas de carácter individual son sólo una solución de segundo orden para lograr este objetivo. En este sentido, se ha observado que el EPC ha entablado conversaciones con varias organizaciones europeas de consumidores.

3 Políticas del Eurosistema de apoyo al trabajo del sector de pagos sobre la zona única de pagos en euros

3.1 Panorámica general del marco de política e instrumentos del Eurosistema

La tarea encomendada al Eurosistema, tal como la definen el Tratado y los Estatutos del SEBC, es promover el buen funcionamiento —es decir, seguro y eficiente— de los sistemas de pago. Esta tarea fundamental está definida a grandes rasgos, y se refiere, no sólo a los sistemas de grandes pagos, sino también a los sistemas e instrumentos al por menor. Para llevar a cabo esta función, el Eurosistema dispone de varias herramientas: puede actuar de catalizador para el cambio, de responsable de la vigilancia y de regulador, y puede además ofrecer servicios como operador de sistemas de pago. Estas formas de intervención y los posibles motivos para utilizarlas se describen, asimismo, en el informe del G10 sobre cuestiones de política de los bancos centrales en materia de pequeños pagos¹⁰.

En una fase en la que los mercados de pago se encuentran en proceso de desarrollo, y en la que surgen iniciativas, instrumentos e infraestructuras nuevos, el Eurosistema prefiere permitir la actuación de las fuerzas del mercado y restringir su participación a crear las condiciones que faciliten el desarrollo del mercado y a establecer un marco de principios de eficacia y seguridad. Los participantes en el mercado suelen estar en mejor situación para determinar por sí mismos la solución más eficiente y práctica para atender las necesidades de los clientes y de la economía. Siguiendo esta política, el Eurosistema ha contribuido a impulsar y acelerar el proceso de

creación de la SEPA para los pequeños pagos transfronterizos, actuando de catalizador de la evolución del mercado. Ha concienciado al sector bancario de la necesidad de eliminar los distintos grados de eficiencia entre los pagos nacionales y transfronterizos y de crear una SEPA. Ha impulsado a las entidades a reducir las comisiones y a mejorar el nivel de los servicios de los pequeños pagos transfronterizos en euros.

El Eurosistema desempeña asimismo la función de vigilancia de los sistemas de pago, y garantiza que los sistemas ya establecidos y los que se encuentran en fase de diseño comprendidos en su ámbito de vigilancia operan de forma segura y eficiente. Por otro lado, trata de ejercer su influencia sobre los mercados que no han mostrado la capacidad de evolucionar por sí mismos, mediante el empleo de las herramientas de vigilancia adecuadas para garantizar que alcanzan los resultados necesarios y deseados. Para los sistemas ya consolidados, el Eurosistema recopila y analiza la información pertinente para evaluar el cumplimiento de sus criterios de vigilancia. Se adoptarán medidas reguladoras, si se considera adecuado y necesario para garantizar el buen funcionamiento de los sistemas de pago, como en el caso de que el mercado no lograra ofrecer servicios básicos de forma segura y eficiente y, en particular si:

- su función de catalizador no produce el efecto adecuado en el mercado,

¹⁰ «Policy issues for central banks in retail payments», Banco de Pagos Internacionales, marzo del 2003.

- la persuasión moral no logra los resultados deseados, o
- resulta necesario contar con un conjunto de criterios armonizados para garantizar que la eficiencia y la seguridad de los servicios de pago en la zona del euro se ofrecen en igualdad de condiciones.

Una tercera opción para garantizar el buen funcionamiento de los sistemas de pago es que el Eurosistema participe en su funcionamiento. Es posible que así lo haga en el ámbito de los pequeños pagos, complementando de esta manera su función de catalizador o responsable de la vigilancia.

3.2 Medidas a adoptar en el ámbito del papel de catalizador del Eurosistema

Como se ha indicado con anterioridad, el Eurosistema prefiere, en general, las soluciones del mercado para el suministro de servicios. Si el mercado no puede ofrecer soluciones adecuadas, el Eurosistema ha de intervenir de forma apropiada. En consecuencia, ha actuado de catalizador para el cambio con respecto al establecimiento de la SEPA, cooperando estrechamente con el sector bancario y contribuyendo a superar diversas deficiencias. A fin de que el Eurosistema pueda seguir desempeñando preferentemente esta función, resulta indispensable que las entidades se comprometan a alcanzar resultados observables.

Seguimiento del progreso y cooperación con el sector bancario y con el EPC en particular

Además del seguir la evolución general del mercado minorista, el Eurosistema analizará detenidamente las actividades del sector bancario europeo. En este sentido, el diálogo con el EPC y sus grupos de trabajo reviste especial importancia.

La comunidad bancaria europea ha admitido la responsabilidad del Eurosistema en el ám-

bito de los sistemas de pequeños pagos y las ventajas de la colaboración y la comprensión de las posiciones respectivas en la formulación de la definición de las líneas de actuación. En consecuencia, el EPC ha invitado al Eurosistema a participar en sus reuniones y en las de la mayor parte de sus grupos de trabajo en calidad de observador. Esta primera experiencia de participación del Eurosistema en estos foros, ha resultado positiva. Los debates mantenidos en el seno del EPC han sido productivos y cooperativos. Los participantes se centran en un objetivo común, aunque puedan contemplar diversas limitaciones en algún aspecto concreto. La mayor parte de los grupos de trabajo del EPC han mostrado también un espíritu constructivo.

El Eurosistema avala de forma clara **los esfuerzos del sector bancario en relación con el proyecto de SEPA**, resumidos en el documento del EPC publicado en mayo del 2002. **El EPC tendrá que especificar los objetivos más importantes y probar la credibilidad de su planteamiento ofreciendo resultados observables**, acordes con la estrategia perfilada. Para ello, resulta indispensable que informe periódica y detalladamente al Eurosistema. Si lo estimasen necesario, los miembros del Eurosistema que participan como observadores en el EPC y en sus grupos de trabajo contribuirán con críticas constructivas a su actividad. Si bien estarán **preparados para prestar su asistencia siempre que el Eurosistema pueda ofrecer apoyo y recomendaciones útiles**, harán notar los retrasos respecto del calendario previsto y otras posibles deficiencias.

En caso de que las entidades dificultaran el cumplimiento de los plazos previstos, el Eurosistema habrá de considerar la posibilidad de adoptar medidas reguladoras para complementar su papel de catalizador. Revestirá particular importancia el establecimiento de la Cámara de Compensación Automatizada Paneuropea (PE-ACH) y de Credeuro, la aplicación a gran escala de los estándares para el tratamiento automatizado de órdenes de principio a fin

(STP) y, en última instancia, la implantación de la SEPA para todos los instrumentos de pago. El **Eurosistema prestará especial atención a la seguridad de los instrumentos y de los sistemas de pago, a los riesgos operativos y a las cuestiones relacionadas con el fraude.** A este respecto, continuará insistiendo en la necesidad de adoptar medidas de seguridad adecuadas, particularmente en relación con las innovaciones de los mercados.

En debates recientes, se ha señalado, en numerosas ocasiones, las diferencias de seguridad y eficiencia entre diversos activos de liquidación. En las discusiones sobre la SEPA, los problemas de eficiencia en la utilización transfronteriza de dinero de los bancos comerciales por parte de los sistemas de pequeños pagos han ocupado un lugar destacado. Por otra parte, las posibles desventajas del dinero del banco central, en forma de efectivo (físico) en comparación con otros instrumentos de pago, en particular los electrónicos, constituyen un motivo de preocupación para el EPC, por lo que éste tiene como objetivo desarrollar vías para reducir la utilización de efectivo. El **Eurosistema** se hace eco de este debate y realizará un atento **análisis del empleo del dinero del banco central en la economía minorista.**

El Eurosistema ofrece asesoramiento para el establecimiento de servicios transfronterizos para los instrumentos de pago

En el marco de su papel de catalizador, el Eurosistema ofrece su asistencia al sector bancario en relación, entre otras cuestiones, con la creación de un **modelo de adeudo directo** paneuropeo. El adeudo directo es uno de los instrumentos de pago que ha observado un crecimiento más rápido en la zona del euro, y sus beneficios deberían poder disfrutarse no sólo a escala nacional sino también transfronteriza. **El Eurosistema se brinda a ofrecer servicios de análisis y apoyo técnico** para resolver cuestiones relativas a este ámbito.

El Eurosistema coopera asimismo con el trabajo del EPC en relación con otros instrumentos de pago, p. ej., tarjetas, y otras soluciones de pago innovadoras. El Eurosistema también puede contribuir al análisis de los procesos de compensación y liquidación de pagos realizados con tarjeta y al seguimiento de la tipología de los estándares de seguridad aplicados, como por ejemplo el EMV (Euro-pay International, MasterCard International, Visa International) y del grado de implantación de los mismos. Por otra parte, el Eurosistema podría ayudar a las entidades bancarias a lograr la interoperabilidad de los instrumentos de pago de la zona del euro. Con ello, el **Eurosistema podría contribuir a facilitar la estandarización de los instrumentos de pago y a aumentar la transparencia sobre cuestiones relevantes en dicho ámbito.** El objetivo final, compartido por la comunidad bancaria y el BCE, es la creación de una SEPA para todos los instrumentos de pago.

Incremento de la transparencia y análisis de los aspectos de los pagos al por menor

Al objeto de realizar una evaluación más profunda de la evolución más reciente, **el Eurosistema tiene previsto mejorar la calidad y cantidad de sus estadísticas** sobre sistemas e instrumentos de pago minoristas a fin de facilitar la comparación de los datos referidos a pagos nacionales y transfronterizos en distintos países. El incremento de la calidad y cantidad de estas estadísticas facilitará asimismo un análisis más profundo de las tendencias subyacentes en los mercados minoristas. A fin de incrementar la transparencia de tales actividades, el Eurosistema pondrá estas estadísticas a disposición del público en su «Libro Azul» durante el 2004.

En el marco de sus actividades para promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago, el BCE ha decidido hacerse cargo del **Observatorio de los Sistemas de Pagos Electrónicos** (*Electronic Payment Systems Observatory*, ePSO), gestionado inicialmente por la Comisión Europea. El ePSO consti-

tuye una infraestructura abierta de intercambio de información referida a los pagos electrónicos. En su dirección en Internet (www.e-pso.info) se accede a un foro electrónico de discusión, una base de datos de iniciativas relacionadas con pagos electrónicos y de documentos referentes a pagos electrónicos elaborados por las autoridades europeas. Asimismo, el BCE organizará periódicamente conferencias, seminarios y mesas redondas para facilitar el intercambio de información entre los interesados.

Cooperación con la Comisión Europea

El Eurosistema ha cooperado con la Comisión Europea desde el inicio del debate sobre la SEPA. Ambos han intentado introducir mejoras y la Comisión Europea ha iniciado recientemente la elaboración del Reglamento que obliga a las entidades a eliminar las diferencias de precios entre los pequeños pagos nacionales y transfronterizos. Debido al creciente dinamismo del debate sobre la SEPA, el Eurosistema ha intensificado asimismo la cooperación con la Comisión Europea y seguirá haciéndolo en el futuro. El Eurosistema prestará apoyo a la Comisión Europea en la tarea de eliminación de los impedimentos de naturaleza jurídica, ofreciendo, por ejemplo opiniones y asesoramiento sobre posibles instrumentos legislativos (p. ej. el marco jurídico para los adeudos directos). Igualmente, el Eurosistema en el ejercicio de su función de catalizador y responsable de la vigilancia de los sistemas de pago, solicitará la opinión de la Comisión Europea.

La Comisión Europea está preparando actualmente una consulta pública sobre un «Nuevo marco jurídico para los pagos en el mercado interior» al objeto de estudiar diversas vías para adoptar un marco jurídico coherente y moderno que regule los sistemas de pequeños pagos en el mercado interior mediante la codificación de los diversos instrumentos jurídicos adoptados por el Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión Europea relativos a esta materia, en un marco jurídico global y coherente. El

BCE opina que esta tarea podría resultar útil para eliminar diversas barreras legales para el establecimiento de la SEPA, mediante la supresión, por ejemplo, de los obstáculos legales para la realización de adeudos directos a escala paneuropea. Asimismo, el BCE ha hecho notar a la Comisión Europea las ventajas de evitar un exceso de regulación y de permitir, en primera instancia, obtener el máximo beneficio de las alternativas del mercado. Por tanto, el nivel del progreso de las entidades referido al servicio de pequeños pagos transfronterizos debería constituir un factor fundamental a la hora de revisar la Directiva 97/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las transferencias transfronterizas. El Eurosistema es de la opinión de que con las mejoras del plazo de ejecución promovidas por el mercado se deberían obtener los resultados deseados, es decir, que los plazos de ejecución podrían reducirse a menos de tres días hábiles, de forma que la intervención legislativa podría resultar innecesaria a este respecto. Por otra parte, es importante recordar que el progreso de las entidades hacia la SEPA será también un factor determinante a tener en cuenta por la Comisión Europea para la revisión del Reglamento sobre los pagos transfronterizos en euros, prevista para julio del 2004.

3.3 La función reguladora y de vigilancia del Eurosistema

Criterios de vigilancia para los sistemas de pequeños pagos

En julio del 2002, el Eurosistema sometió a consulta pública un conjunto de criterios de vigilancia para los sistemas de pequeños pagos. El Eurosistema publicará, en la misma fecha en que se presente este informe, el texto definitivo en el que se recogen estos criterios y explicará las modificaciones introducidas en el mismo. El Eurosistema adoptó estos criterios a fin de garantizar el buen funcionamiento de los sistemas de pequeños pagos de importancia significativa para la economía, que todos los sistemas apliquen los mismos criterios de seguridad y eficiencia,

además de un trato equitativo entre sus participantes, y, en última instancia, con el fin de fomentar la confianza del público en la moneda única.

Actividad reguladora del Eurosistema en relación con el avance hacia una SEPA impulsado por el progreso de las entidades bancarias

A pesar de su preferencia por soluciones presentadas por las fuerzas del mercado y de su política de actuación en calidad de catalizador para el cambio, el Eurosistema también ha de llevar a cabo su función de vigilancia. La adopción de medidas reguladoras se realiza si el mercado no consigue por sí mismo el funcionamiento seguro y eficiente de los sistemas de pago. En consecuencia, el Eurosistema opina que si las entidades no tienen la capacidad para ofrecer servicios eficientes para los pequeños pagos transfronterizos, y si la actuación del Eurosistema a título de catalizador no resulta suficiente para estimular a las primeras, el Eurosistema podría tener que adoptar una postura más activa y aplicar medidas reguladoras para obtener resultados tangibles.

Como se ha señalado anteriormente, la **aplicación de los estándares STP por parte de las entidades** (p. ej. BIC, IBAN, MT 103+) presenta algunas carencias. Aunque, en principio, no existen desacuerdos entre las entidades bancarias europeas en cuanto a las especificaciones técnicas a emplear en el tratamiento automatizado de principio a fin, algunas entidades no se muestran dispuestas a asumir las inversiones necesarias para aplicarlos. Dado que la actuación de catalizador del Eurosistema no se ha concretado hasta ahora en un esfuerzo por parte de todo el sector bancario para conseguir la aplicación generalizada de los formatos STP, el **Eurosistema podría tener que considerar si la adopción de medidas de carácter más formal resultaría más adecuada para al-**

canzar sus objetivos en este ámbito. A escala nacional, los BCN invitarán a sus respectivas comunidades bancarias a debatir la forma en que la aplicación de los estándares STP puede generalizarse en el contexto nacional.

El Eurosistema atribuye una importancia de primer orden a la seguridad de los instrumentos de pago, puesto que la función de garantizar el buen funcionamiento de los sistemas de pago constituye una parte fundamental de sus funciones. En consecuencia, ha establecido objetivos muy rigurosos de seguridad para los sistemas de dinero electrónico. Tras la consulta realizada al mercado en marzo del 2002, dichos objetivos se publicaron en mayo del 2003 y en ellos se especifican las expectativas del Eurosistema en este ámbito.

3.4 Prestación de servicios como operador de sistemas de pago

Algunos BCN tienen una larga tradición de prestación de servicios de compensación para sistemas de pequeños pagos nacionales y actualmente todos los BCN ofrecen servicios de liquidación a los sistemas de pequeños pagos nacionales. La participación de los BCN en el ámbito operativo tiene en ocasiones raíces históricas; en algunos casos está concebida para superar estructuras de mercado ineficientes mediante la concesión de acceso directo y en igualdad de condiciones a todas las entidades, o responde a la incapacidad del mercado para ofrecer servicios seguros y eficientes. La participación operativa de los BCN puede complementar su función de vigilancia. En razón del grado de esta participación, el Eurosistema no descarta *per se* la posibilidad de participar más activamente en el suministro de servicios de pequeños pagos transfronterizos, si su papel como catalizador produjera resultados insuficientes y si las entidades no consiguieran por sí mismas ofrecer servicios eficientes.